



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Quince (15) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00374-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO	HERMEY HERREÑO USECHE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como el documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado, de acuerdo a lo previsto, en los Artículos. 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, junto a lo preceptuado por el Artículo 411 del Código Civil,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de Andrés Jerónimo Herreño Rodríguez, representado legalmente por la señora ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial y en contra de HERMEY HERREÑO USECHE, por las siguientes sumas de dinero, provenientes de las obligaciones alimentarias fijadas mediante acta de conciliación de fecha 06 de marzo del año 2.018.

#### AÑO 2018

1. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$44.500), correspondiente a saco y zapatos estudiantil escolar, adeudada desde la fecha 05 de noviembre del año 2.018.
2. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$82.735), correspondiente a Matrícula del año 2.019, adeudada desde la fecha 05 de diciembre del año 2.018.
3. Por la suma de CIENTO VENTICINCO MIL PESOS (\$125.000), correspondiente a papelería paga directamente al colegio, adeudada desde la fecha 05 de diciembre del año 2.018.
4. Por la suma de CUATRO MIL PESOS (\$4.000), correspondiente a Seguro Estudiantil, adeudada desde la fecha 06 de diciembre del año 2.018.
5. Por la suma de VENTICINCO MIL CORRIENTE (\$25.000), correspondiente a Asociación de Padres de familia, adeudada desde la fecha 06 de diciembre del año 2.018.
6. Por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$126.500), correspondientes a Delantal, sudadera y camibuso escolar, adeudada desde la fecha 07 de diciembre del año 2.018.
7. Por la suma de VENTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.500), correspondiente a Zapato colegial BG, adeudada desde la fecha 10 de diciembre del año 2.018.

8. Por la suma de CUARENTA Y SEIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$47.500), correspondiente a Body, blusa, tenis y dos pares de medias colegial, adeudada desde la fecha 13 de diciembre del año 2.018.
9. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), correspondiente a Calzado Findo y Gitano BG colegial, adeudada desde la fecha 14 de diciembre del año 2.018.
10. Por la suma de DIECISIETE MIL DOCIENTOS PESOS (\$17.200), correspondiente a Cartulina nacarada y plumones surtidos, adeudada desde la fecha 20 de diciembre del año 2.018.

## **AÑO 2019**

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$32.575), correspondiente a elementos escolares parte 1, adeudada desde la fecha 09 de enero del año 2.019.
2. Por la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000), correspondiente a elementos escolares parte 2, adeudada desde la fecha 09 de enero del año 2.019.
3. Por la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000), correspondiente a Rompecabezas, cubo y lazo para saltar, adeudada desde la fecha 20 de enero del año 2.019.
4. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.000), correspondiente a pañuelos, adeudada desde la fecha 27 de enero del año 2.019.
5. Por la suma de VENTICUANTRO MIL CIEN PESOS (\$24.100), correspondiente a elementos escolares parte 3, adeudada desde la fecha 27 de enero del año 2.019.
6. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes febrero, adeudada desde la fecha 01 de febrero del año 2.019.
7. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de febrero, adeudada desde la fecha 02 de febrero del año 2.019.
8. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes marzo, adeudada desde la fecha 01 de marzo del año 2.019.
9. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de marzo, adeudada desde la fecha 02 de marzo del año 2.019.
10. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000), correspondiente a almuerzos escolares del mes de marzo, adeudada desde la fecha 04 de marzo del año 2.019.
11. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS (\$16.000), correspondiente a almuerzos escolares del mes de febrero, adeudada desde la fecha 07 de marzo del año 2.019.
12. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes abril, adeudada desde la fecha 01 de abril del año 2.019.

13. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondiente a Ruta escolar mes de abril, adeudada desde la fecha 02 de abril del año 2.019.
14. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), correspondiente a almuerzos escolares de la primera parte del mes de abril, adeudada desde la fecha 04 abril 2.019.
15. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes mayo, adeudada desde la fecha 01 de mayo del año 2.019.
16. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de mayo, adeudada desde la fecha 02 de mayo del año 2.019.
17. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000), correspondiente a Chaqueta escolar, adeudada desde la fecha 08 de mayo del año 2.019.
18. Por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), correspondiente a almuerzos escolares de la segunda parte del mes de abril, adeudada desde la fecha 08 mayo 2.019.
19. Por la suma de VENTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente a Bono pro-familia escolar, adeudada desde la fecha 17 de mayo del año 2.019.
20. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes junio, adeudada desde la fecha 01 de junio del año 2.019.
21. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de junio, adeudada desde la fecha 02 de junio del año 2.019.
22. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS (\$16.000), correspondiente a Almuerzos escolares de la primera parte del mes de agosto, adeudada desde el 09 de junio del año 2.019.
23. Por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.500), correspondiente actividad académica, adeudada desde el 10 de junio del año 2.019.
24. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes julio, adeudada desde la fecha 01 de julio del año 2.019.
25. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de julio adeudada desde la fecha 02 de julio del año 2.019
26. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000), correspondiente a almuerzos escolares de la segunda parte del mes de agosto hasta el 05 de septiembre, adeudada desde la fecha 09 de julio del año 2.019.
27. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes agosto, adeudada desde la fecha 01 de agosto del año 2.019.
28. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de agosto, adeudada desde la fecha 02 de agosto del año 2.019.

29. Por la suma de VENTICUATRO MIL PESOS (\$24.000), correspondiente a almuerzos escolares del mes de septiembre, adeudada desde la fecha 08 de agosto del año 2.019
30. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes septiembre, adeudada desde la fecha 01 de septiembre del año 2.019.
31. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de septiembre, adeudada desde la fecha 02 de septiembre del año 2.019.
32. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87 .089), correspondiente a Pensión escolar mes octubre, adeudada desde la fecha 01 de octubre del año 2.019.
33. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de octubre, adeudada desde la fecha 02 de octubre del año 2.019.
34. Por la suma de QUIENCE MIL PESOS (\$15.000), correspondiente a manualidades de fin de año, adeudada desde la fecha 25 de octubre del año 2.019.
35. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$87.089), correspondiente a Pensión escolar mes noviembre, adeudada desde la fecha 01 de noviembre del año 2.019.
36. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a Ruta escolar mes de noviembre, adeudada desde la fecha 02 de noviembre del año 2.019.
37. Por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.500), correspondiente a Boina escolar, adeudada desde la fecha 13 de noviembre del año 2.019.
38. Por la suma de VETITRES MIL QUINIESTROS PESOS (\$23.500), correspondiente a Saco colegio, adeudada desde la fecha 02 de diciembre del año 2.019.
39. Por la suma de VENTIDOS MIL QUINIESTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente a Zapatos colegiales, adeudada desde la fecha 02 de diciembre de 2.019.
40. Por la suma de VENTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente a Asociación de padres de familia, adeudada desde la fecha 02 de diciembre del año 2.019.
41. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a Matrícula escolar año 2.020, adeudada desde la fecha 02 de diciembre del año 2.019.
42. Por la suma de CIENTO VENTICINCO MIL PESOS (\$125.000), correspondiente a papelería escolar pago directamente el colegio para el año 2.020, adeudada desde la fecha 02 de diciembre del año 2.019.
43. Por la suma de CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (5.259), correspondiente al Seguro estudiantil del año 2.020, adeudada desde la fecha 02 de diciembre del año 2.019
44. Por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000), correspondiente a Bono pro-fondos, adeudada desde la fecha 02 de diciembre del año 2.019.

45. Por la suma de VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$28.450), correspondiente a Útiles escolares, adeudada desde la fecha 03 de diciembre del año 2.019.
46. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M.C. (\$120.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de agosto del año 2.019.
47. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M.C. (\$120.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de septiembre del año 2.019.
48. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M.C. (\$120.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de octubre del año 2.019.
49. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M.C. (\$120.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de noviembre del año 2.019.

## **AÑO 2020**

1. Por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, correspondiente a Elementos escolares parte 1, adeudada desde la fecha 17 de enero del año 2.020.
2. Por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.950), correspondiente a elementos escolares, adeudada desde la fecha 19 de enero del año 2.020.
3. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de febrero, adeudada desde la fecha 01 de febrero de 2.020.
4. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de marzo, adeudada desde la fecha 01 de marzo de 2.020.
5. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de abril, adeudada desde la fecha 01 de abril de 2.020.
6. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de mayo, adeudada desde la fecha 01 de mayo de 2.020.
7. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de junio, adeudada desde la fecha 01 de junio de 2.020.
8. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de julio, adeudada desde la fecha 01 de julio de 2.020.
9. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de agosto, adeudada desde la fecha 01 de agosto de 2.020.

10. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de septiembre, adeudada desde la fecha 01 de septiembre de 2.020.
11. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondiente a ruta escolar mes setiembre, adeudada desde la fecha 04 de septiembre del año 2.020.
12. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de octubre, adeudada desde la fecha 01 de octubre de 2.020
13. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes octubre, adeudada desde la fecha 02 de octubre del año 2.020.
14. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$87.222), correspondiente a pensión del mes de noviembre, adeudada desde la fecha 01 de noviembre de 2.020.
15. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes noviembre, adeudada desde la fecha 05 de noviembre del año 2.020.
16. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes diciembre, adeudada desde la fecha 04 de diciembre del año 2.020.
17. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUEL VAS, adeudada desde la fecha 03 de agosto del año 2.020.
18. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de septiembre del año 2.020
19. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUEL VAS, adeudada desde la fecha 02 de octubre del año 2.020.
20. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUEL VAS, adeudada desde la fecha 03 de noviembre del año 2.020.
21. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUEL VAS, adeudada desde la fecha 01 de diciembre del año 2.020.

## **AÑO 2021**

1. Por la suma STETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS (\$73.925), correspondiente a Útiles escolares y elementos de aseo, adeudada desde la fecha 08 de enero del año 2.021.
2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes marzo, adeudada desde la fecha 02 de marzo del año 2.021.

3. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900), correspondiente a morral escolar y tapabocas, adeudada desde la fecha 30 de marzo del año 2.021.
4. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes abril, adeudada desde la fecha 02 de abril del año 2.021.
5. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes mayo, adeudada desde la fecha 03 de mayo del año 2.021.
6. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes junio, adeudada desde la fecha 02 de junio del año 2.021.
7. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes julio, adeudada desde la fecha 02 de julio del año 2.021.
8. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes agosto, adeudada desde la fecha 02 de agosto del año 2.021.
9. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000), correspondientes a ruta escolar mes noviembre, adeudada desde la fecha 01 de noviembre del año 2.021.
10. Por la suma de DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$239.859), correspondiente a papelería pago directamente al colegio, adeudada desde la fecha 06 de diciembre del año 2.021.
11. Por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), correspondiente a módulos escolares, adeudados desde la fecha 06 de diciembre del año 2.021.
12. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900), correspondiente a elementos de bioseguridad pago directamente al colegio, adeudada desde la fecha 06 de diciembre del año 2.021.
13. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de febrero del año 2.021.
14. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de marzo del año 2.021.
15. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de abril del año 2.021.
16. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 03 de mayo del año 2.021.
17. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de junio del año 2.021.

18. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de julio del año 2.021.
19. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de agosto del año 2.021.
20. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de septiembre del año 2.021.
21. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de octubre del año 2.021.
22. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), correspondiente a proceso terapéutico de aprendizaje con la Dra. ELIZABETH GUZMAN BUELVAS, adeudada desde la fecha 02 de noviembre del año 2.021.

## **AÑO 2022**

1. Por la suma de VENTICUANTRO MIL PESOS (\$24.000), correspondiente a actividad escolar, adeudada desde la fecha 05 febrero del año 2.022.
2. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS M.C. (\$16.000), correspondiente a cooperativa especial escolar, adeudada desde la fecha 04 marzo del año 2.022.

Por concepto obligaciones e Intereses que se generen con posterioridad, que se encuentren consignadas en el titulo base de la ejecución.

Por los conceptos y los intereses moratorios causados, hasta que se verifique el pago, teniendo en cuenta la tasa de ley, aplicable conforme el mandato del artículo 1617 del Código Civil "interés legal".

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente esta demanda y este auto a la parte demandada señor HERMEY HERREÑO USECHE, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, concediéndole (05) días para el pago de la obligación (Artículo 431 del Código General del Proceso) o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente (Artículo 442 Código General del Proceso), a través de apoderado judicial.

**TERCERO:** Oficiese a las centrales de riesgo conforme lo establece el artículo 129 del C.I.A.

**CUARTO:** Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF centro zonal de Ubaté

**QUINTO:** Se reconoce a la Dra. María Alejandra Robayo Espinel, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

  
**NOTIFÍQUESE**  
**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**